

regular, entre otros en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria, la forma de acceder al Registro de estas situaciones, que únicamente podrían serlo por el reconocimiento de su naturaleza real, dado lo dispuesto con carácter general en el artículo 2 de la misma Ley, pues de no ser así por ostentar otra naturaleza, no podrían ser inscritas (y en el supuesto de este recurso se inscribió el usufructo constituido bajo condición), y de haberlo sido, procedería la aplicación del artículo 98 de dicha Ley;

Considerando que la tesis sostenida de que el bien forma parte de los gananciales, y que, mientras no se pruebe su carácter privativo, los actos dispositivos se rigen por sus respectivas normas (artículo 1.413 del Código Civil), no aparece desvirtuada por la resolución de 4 de mayo de 1978, que se limitó a señalar la forma en que la adquisición hecha por la mujer separada de hecho debía reflejarse en el Registro, sin entrar a calificar la naturaleza del bien y sin introducir especialidad alguna para los actos dispositivos.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado y la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1980.—El Director general, Francisco Javier Die Lamana.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

11405 *RESOLUCION de 22 de abril de 1980, de la Subsecretaría, por la que se cita a los posibles herederos de don Juan Ignacio Luca de Tena y García de Torres en el expediente de rehabilitación del título de Marqués del Valle de Oaxaca.*

Don Jaime de Mora y Aragón ha solicitado la rehabilitación en el título de Marqués del Valle de Oaxaca; lo que se hace saber a los posibles herederos de don Juan Ignacio Luca de Tena y García de Torres para que puedan comparecer y hacer valer su derecho, si así lo estimaren, frente al nuevo peticionario, todo ello de acuerdo con el número 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de abril de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

11406 *RESOLUCION de 22 de abril de 1980, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Javier de Areny-Plandolit y Gasso y don José Luis Segimón de Plandolit en el expediente de rehabilitación en el título de Barón de Senaller y de Gramanet.*

Don Javier de Areny-Plandolit y Gasso y don José Luis Segimón de Plandolit han solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Senaller y de Gramanet; lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 22 de abril de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

11407 *RESOLUCION de 22 de abril de 1980, de la Subsecretaría, por la que se hace público haber sido solicitada por doña María del Consuelo Vázquez Beato la rehabilitación en el título de Marqués de Tumbez, San Francisco y Cajamarca.*

Doña María del Consuelo Vázquez Beato ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Tumbez, San Francisco y Cajamarca, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de abril de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

11408 *RESOLUCION de 22 de abril de 1980, de la Subsecretaría, por la que se hace público haber sido solicitada por don Diego del Alcázar y Caro la rehabilitación en el título de Duque de Ferolito con la denominación de Marqués.*

Don Diego de Alcázar y Caro ha solicitado la rehabilitación del título de Duque de Ferolito con la denominación de Marqués, concedido a don Fernando Caracciolo en el año 1589, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar

lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de abril de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

MINISTERIO DE DEFENSA

11409 *ORDEN de 11 de abril de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de septiembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Guerra Salgado.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Guerra Salgado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de septiembre de 1977 y 28 de octubre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Vicente Guerra Salgado, en su propio nombre y representación, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete y veintiséis de octubre de igual año que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir el citado complemento en la cuantía y efectos procedentes; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa, y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

11410 *ORDEN de 15 de abril de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de septiembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fabián Vicente del Valle.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Fabián Vicente del Valle, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Ordenes del Ministerio del Aire, hoy de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos acumulados, promovidos por el Procurador don José Luis Granizo García-Cuenca, en nombre y representación de don Fabián Vicente del Valle, contra las Ordenes del Ministerio del Aire, hoy de Defensa, que acordaron el cese del recurrente como Director del Colegio Menor Nuestra Señora de Loreto, y, el nombramiento de otro nuevo, por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente general Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).